



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

EMPLAZA

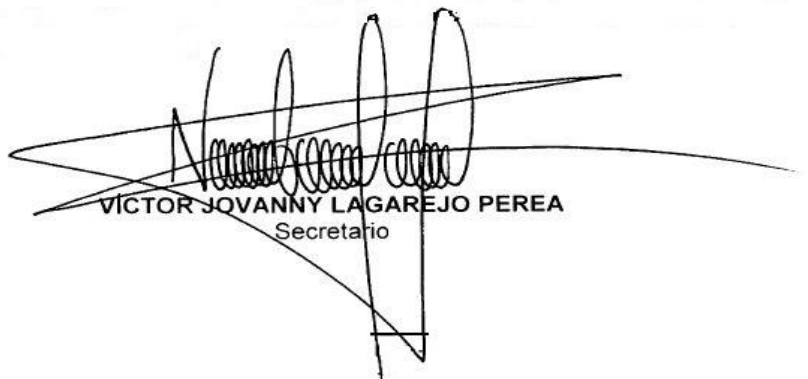
A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1ª Nro. 22-58, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, **radicado bajo el número 27-001-31-21-001-2020-00083-00** promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –ASUNTOS ÉTNICOS**, a través de apoderado judicial a favor del **RESGUARDO INDÍGENA SANTA MARÍA DE PÁNGALA PERTENECIENTE AL PUEBLO WOUNAAN**, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a través de la Resolución 015 del 18 de febrero de 1987, con un área de 9.500 hectáreas y un área georreferenciada de 12.216 hectáreas + 7.164 metros cuadrados, el territorio está conformado por dos globos de tierra discontinuos, de ellos solo el primero se encuentra adjudicado al Resguardo y el segundo está en proceso de ampliación en la ANT, ubicados en el Municipio del Litoral del San Juan Departamento del Chocó, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 184-2415 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Istmina con cedula catastral 27-250-00-00-0000-0014-000. Los límites, linderos y características de encuentran consignados en la Resolución 015 del 18/02/1987 del INCORA.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; el mismo edicto se fijará durante diez (10) días en la secretaría de este despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el secretario de este despacho, en la plaza principal del Municipio del Litoral del San Juan (Santa Genoveva de Docordó), por ser la cabecera Municipal. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de éste proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario